



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **26 FEB. 2016**

VISTO:

El expediente N° 04265 del 15 de febrero del 2016, por el cual don **HENRY VILLA HERRERA**, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N° 031-2016 de fecha 28 de enero del 2016 de un predio que se ubica en el en el Jr. Morro de Arica - Lote 18A - Mz. "C" en el Pueblo Joven "La Libertad", en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 031-2015-MPH/GDT de fecha 28 de enero del 2016, se autorizó la sub división de un terreno sin cambio de uso, de un predio ubicado en el Jr. Morro de Arica - Lote 18A - Mz. "C" en el Pueblo Joven "La Libertad", la misma que tiene errores materiales en el área de los lotes sub divididos, que es necesario rectificar;

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio, o la instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que enmarcándose la presente petición dentro de lo señalado, procede amparar lo solicitado disponiendo la corrección del error administrativo indicado;

Que, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo XIII, sub división de tierras sin cambio de uso, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los procedimientos administrativos, el TUPA y la opinión Técnica favorable, mediante el Informe N° 033-2016-MPH-32-36/EJZR de fecha 24 de febrero del 2016, se determina procedente rectificar la Resolución Gerencial de sub división de tierras, para ello es necesario dejar sin efecto la resolución primigenia, teniendo en consideración que se trata de rectificar un acto resolutivo en su totalidad, emito por esta municipalidad.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 031-2016-MPH/GDT de fecha 28 de enero del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso, de un Predio que se ubica en el Jr. Morro de Arica - Lote 18A – Mz. "C" en el Pueblo Joven "La Libertad", en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga; con el siguiente detalle:

LOTE 18A (MATRIZ):

PROPIETARIOS: ALBERTO COCHATOMA SACSARA – MARIA ROJAS DE COCHATOMA.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el Frente, limita con el Jr. Morro de Arica, en un tramo de 2.95 m.l.
- Por la Derecha entrando, limita con el Lote 18 , en dos tramos de 7.50 y 15.10 m.l.
- Por la Izquierda entrando, limita con los Lotes 17 y 20, en tres tramos de 13.85, 3.45 y 6.40 m.l.
- Por el Fondo, limita con el Jr. José Olaya, en un tramo de 9.20 m.l.

ÁREA: 170.60 m2.

PERÍMETRO : 58.45 m.l.

SUB LOTE 18A-1 (RESULTANTE):

PROPIETARIOS: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS COMERCIANTES DEL PERU

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente, limita con el Jr. Morro de Arica, en un tramo de 2.95 m.l.
- Por el fondo, limita con el Jr. José Olaya y el lote 18A, en tres tramos de 1.52, 8.62 y 7.38 ml.
- Por la derecha entrando, limita con el lote 18, en dos tramos de 7.50 y 4.58 ml.
- Por la izquierda entrando, limita con el lote 20 y lote 17, en tres tramos de 13.85, 3.45 y 6.40 ml.

ÁREA : 99.38 m2.

PERÍMETRO : 56.25 m.l.

LOTE 18A (REMANENTE):

PROPIETARIOS : ALBERTO COCHATOMA SACSARA - MARIA ROJAS DE COCHATOMA

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente, limita con el Jr. José Olaya en un tramo de 7.67 ml.
- Por el fondo, limita con el sub lote 18A-1(resultante) en un tramo de 7.38 ml.
- Por la derecha entrando, limita con el sub lote 18A-1(resultante), en tramo de 8.62 ml.
- Por la izquierda entrando, limita con el lote 18, en un tramo de 10.50ml.

ÁREA : 71.22m2.

PERÍMETRO : 34.17m.l.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Control Urbano y Licencias

MAYOR ASESOR JURÍDICO
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 26 FEB. 2016

Oficio Circ. N° 559-2016-UTE-SE-OPM

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de R.E. N° 94-2016-IMP/UT

Fecha: 26 FEB. 2016

La presente copia constituye la única copia válida de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally T. Sotter Córdova
Abog. Magally T. Sotter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

29 FEB 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: